



Interesado

Nombre y Apellidos o Razón social

Teléfono Móvil em@il

NIF Tarj. Resid. Pasap. Dirección

CP Municipio y Provincia

Deberá acreditar la representación conforme a los art. 45 ó 46 de la Ley General Tributaria

Representante

Nombre y Apellidos o Razón social

Teléfono Móvil em@il

NIF Tarj. Resid. Pasap. Dirección

CP Municipio y Provincia

Solicita

* **FRACCIONAMIENTO** **OBSERVACIONES:**

Nº Ref. C-60	IMPORTE

CUENTA DE DOMICILIACIÓN:

IBAN Banco Sucursal D.C. Número de Cuenta

ES

Las deudas aplazadas deberán garantizarse, salvo cuando sean inferiores a la cantidad de 5.000,00 euros.

- Máximo de 3 meses para deudas de hasta 200 €.
- Máximo de 6 meses para deudas de 200,01 hasta 500,00 €.
- Máximo de 12 meses para deudas superiores a la citada cantidad.

* **APLAZAMIENTO** (indique la fecha)

* **ART. 52.2 Reglamento General de Recaudación RD 939/2005 de 29 de julio**
Se tiene por formulada solicitud de Compensación desde el momento de la Resolución de concesión del fraccionamiento/aplazamiento solicitado, para que surta sus efectos en cuanto concurran créditos y débitos, aún cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de los plazos y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses de demora que resulten procedentes.

Fecha

___ / ___ / 20__

Firma

SELLO DE REGISTRO

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

El tratamiento de los datos de carácter personal que se recogen se sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal así como por la Ley 8/2001, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid y demás normativa aplicable. El interesado/a podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación aplicable.

Plaza de la Constitución 1 28330 - San Martín de la Vega. Madrid. - CIF: P-2813200-I. Télf: 91 894 61 11- 637 54 91 38 / 39 Fax:91 894 71 07 www.ayto-smv.es



Base 28 de las Bases de Ejecución de Presupuesto 2011 prorrogado para 2016. Aplazamiento y fraccionamiento, liquidación de intereses de demora y compensación (BOCM 12 de abril de 2016).

1. Lo establecido en esta Base de ejecución no será aplicable a la admisión, tramitación o resolución de las solicitudes acogidas a los Sistemas Especiales de Pago establecidos en la ordenanza municipal vigente.

2. El aplazamiento o fraccionamiento del pago de la deuda por ingresos de derecho público podrá concederlo discrecionalmente la Administración municipal, en los términos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y en las presentes Bases de Ejecución, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, previa petición de los obligados, incluyéndose, en todo caso, los correspondientes intereses de demora.

Con carácter general, se entenderá que la presentación de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento supone que el obligado al pago tienen dificultades económico-financieras que impiden de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido, sin perjuicio de que el Ayuntamiento entre a valorar esta situación y a solicitar justificación de la misma. La instancia de aplazamiento o fraccionamiento se dirigirá a la Tesorería Municipal que procederá a su tramitación.

3. Por razón de la cuantía, las deudas aplazadas deberán garantizarse, salvo cuando sean inferiores a la cantidad de 5.000,00 euros.

4. Los aplazamientos o fraccionamientos se concederán por el Alcalde-Presidente cuando la situación de la tesorería de los obligados, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de sus débitos; concediéndose en principio un plazo máximo de 3 meses para deudas hasta 200,00 euros, 6 meses para deudas de 200,01 euros a 500,00 euros o de 12 meses para deudas superiores a la citada cantidad.

En casos muy cualificados y excepcionales, en función de la capacidad de pago del obligado y del importe adeudado, podrán concederse aplazamientos y fraccionamientos por un periodo de hasta 24 meses. En casos especiales de deuda notable, se podrán suscribir convenios de pago con el establecimiento de las pertinentes medidas cautelares de embargo preventivo.

La correspondiente resolución será notificada al interesado.

5. Se establece un importe mínimo de 50,00 euros para poder solicitar aplazamiento o fraccionamiento, desestimándose las peticiones respecto de deudas inferiores a dicha cantidad.

6. Los efectos de la falta de pago de la deuda aplazada serán los recogidos en la legislación reseñada.

7. Las deudas con la Hacienda Municipal podrán extinguirse total o parcialmente por compensación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, con los créditos reconocidos por la misma a favor del deudor. La compensación podrá ser de oficio o a instancia del deudor (en cuyo caso, la solicitud se dirigirá a la Tesorería Municipal). La tramitación corresponderá a la Tesorería Municipal y la resolución al Alcalde-Presidente, siendo notificada al interesado.